

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1624 a la ciudadana Clara Eugenia Sámano Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Fernando de Jesús Rodríguez Leal y Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2012-103

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ LEAL Y OCAMPO, titular de la patente número 1076 con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y autorización 3958, para actuar en las aduanas de COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y NUEVO LAREDO, y considerando que la C. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-130, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal FERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ LEAL Y OCAMPO a su patente; el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1624 a la C. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal FERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ LEAL Y OCAMPO, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1076, así como la autorización 3958, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la C. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ, va a actuar en las aduanas de COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1624 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ y FERNANDO DE JESUS RODRIGUEZ LEAL Y OCAMPO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, COLOMBIA, LAZARO CARDENAS Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. CLARA EUGENIA SAMANO FERNANDEZ, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.- El Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 343201)